

**TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**  
**LAS CONDES**

**Causa Rol N° 13.459-7-2016**

**LAS CONDES**, seis de septiembre de dos mil dieciséis.

**VISTOS:**

A fs. 12 y siguientes, el **Servicio Nacional del Consumidor**, en adelante **Sernac**, deduce denuncia infraccional en contra de **Inversiones Bazaya Ltda.**, cuyo nombre de fantasía corresponde a **“Linio”**, representada legalmente por don Domingo Gustavo Lama Astaburuaga, ignora profesión u oficio, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2.687, oficina 1001, Las Condes, por infringir lo dispuesto en los artículos 3 inciso 1° letra b), 23 y 35 de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, con costas; **denuncia que fue notificada a fs. 24 de autos.**

Funda la respectiva denuncia en que el día 30 de mayo de 2016, Sernac, a través de su Ministro de Fe doña Paulina Martínez Alarcón, ingresó a la página web del proveedor Linio con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas relativas a la información dirigida al consumidor en relación a las ofertas y promociones que se ofrecieron en el marco del Cyberday que se llevó a efecto los días 30, 31 de mayo y 1° de junio de 2016. Que, al ingresar a la página web la ministro de fe certificó que la denunciada, respecto del producto Logia, no informó el stock o las unidades disponibles del producto ofrecido en promoción u oferta, constituyendo ello una infracción a la Ley del Consumidor.

A fs. 30 y siguientes, se lleva a efecto comparendo de estilo decretado en autos con la asistencia del apoderado de la parte denunciante del Sernac, quien ratifica su denuncia de fs. 12 y siguientes, y la asistencia



de la representante legal de la denunciada Inversiones Bazaya Ltda., quien contesta la denuncia de autos; rindiéndose la prueba testimonial y documental que rola en autos.

Y encontrándose la causa en estado se ordenó traer los antecedentes para dictar sentencia.

### **CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, la parte denunciante **Sernac** fundamenta su denuncia en que la denunciada habría incurrido en infracción a los artículos 3 inciso 1° letra b), 23 y 35 de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, al no entregar una información veraz y oportuna sobre el bien ofrecido, en la especie libro cuyo título es Logia, específicamente en lo referente al stock y unidades disponibles ofrecidas del producto en promoción u oferta, ocasionando con dicha conducta negligente un perjuicio a los consumidores.

**Segundo:** Que, la parte denunciada **Inversiones Bazaya Ltda.** respecto de los hechos que se le imputan, al momento de contestar la denuncia, señala que efectivamente no se publicó el stock del producto denunciado, pero que no se hizo mención a ello debido a que quedaban más de 15 unidades en stock, y la página web de Linio publica stock sólo cuando quedan pocas unidades del producto. Agrega que, se encuentran llanos a en el futuro enmendar la situación regularizando la página web publicando el stock de los productos ofrecidos, por lo que solicita, que en caso de que la denuncia sea acogida se aplique la multa mínima y cada parte pague sus costas. Finalmente señala que, con el actuar denunciado no se ha producido perjuicio alguno a los consumidores, y que Inversiones Bazaya siempre está llana a cumplir la normativa vigente, y es la primera vez que son denunciados por este tema, no obstante ya han participado en tres campañas Cyber.



**Sexto:** Que, del mérito del proceso, dichos de la parte denunciada, y prueba rendida, especialmente de la certificación efectuada por Sernac mediante Ministro de Fe que rola a fs. 7 y siguientes, prueba testimonial, y del examen de las fotografías acompañadas a fs. 10 y 11, aparece que efectivamente la página web denunciada, al momento de ser revisada por Sernac, no contaba con la indicación del stock o unidades disponibles del producto Logia, el cual se encontraba en oferta.

**Séptimo:** Que, en consecuencia, teniendo presente la convicción a la que se llegó en el considerando precedente debe necesariamente concluirse que Inversiones Bazaya Ltda. incurrió en infracción a lo dispuesto en los artículos 3 inciso 1º letra b), y 35 de la Ley N° 19.496, por cuanto su página web [www.linio.cl](http://www.linio.cl), al momento de la revisión que motivó la denuncia, no entregaba una información veraz y oportuna sobre uno de los productos ofrecidos, específicamente en lo referente a las unidades disponibles de éste durante la oferta o promoción enmarcada dentro del evento Cyberday.

**Octavo:** Que, en mérito de lo expuesto precedentemente es procedente acoger la denuncia infraccional de fs. 12 y siguientes interpuesta en contra de Inversiones Bazaya Ltda.

Por estas consideraciones y teniendo presente, además lo dispuesto en el artículo 1698 del Código Civil, artículos 3, 18, 24, 27, 28, 30, 35, 50, y 61 todos de la Ley N° 19.496; y disposiciones pertinentes de la Ley N° 15.231 y Ley N° 18.287, **se declara:**

Que, se condena a **Inversiones Bazaya Ltda.**, representada legalmente por don Domingo Gustavo Lama Astaburuaga, a pagar una multa de **15 UTM** por infringir lo dispuesto en los artículos 3 inciso 1º letra b) y 35 de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, con costas.



**DESPACHESE**, orden de reclusión nocturna, por el término legal, en contra del representante legal del denunciado, si no pagare la multa impuesta dentro del plazo de cinco días, por vía de sustitución y apremio.

**DESE** Aviso.

**NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula.

**REMITASE** copia autorizada al Servicio Nacional del Consumidor en su oportunidad.

**ARCHIVESE** en su oportunidad.



**Dictada por doña: Cecilia Villarroel Bravo. Jueza Titular.**

**Ana María Toledo Díaz. Secretaria.**

